



GUÍA DE SALUD LABORAL 23

Confederación General del Trabajo (C. G. T.)

Federación de Sindicatos de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito, Seguros y Oficinas y Despachos

<http://www.fesibac.com> / sp@fesibac.com / Tel: 915547200 / Fax: 915546901

Guía de Salud Laboral 23

LIPOATROFIA SEMICIRCULAR (LS)

Definida como una “rara” enfermedad, sin causa conocida, cuya manifestación clínica consiste en la atrofia de una zona semicircular del tejido fino graso subcutáneo, situado sobre todo en la zona frontal o anterior de los muslos y antebrazos. Puede ser uni o bilateral, en algunos casos se acompaña de dolor, picor o alteraciones de la sensibilidad en la zona afectada. Otros síntomas pueden ser sensación de pesadez en las extremidades e incluso un alto grado de fatiga.

Se trata de una curiosa alteración indolora pero “fea”, detectada en el primer trimestre de 2007 en las oficinas de tres de los edificios “inteligentes” de Barcelona – Grupo Gas Natural, Torre AGBAR y la sede de la Caixa -. Posteriormente, gracias a la difusión de la noticia, también se ha identificado en oficinas “normales” en todo el Estado, en Banco Sabadell, INSS, sede del Gobierno Vasco en San Sebastián, Ayuntamiento de Vitoria, etc.. En forma de hendidura de trazo circular sobre la redondez grasa de los muslos o los antebrazos, según las hipótesis actuales su causa está relacionada con un alto nivel de electricidad estática en el mobiliario de trabajo, presuntamente producida por una baja humedad y por tomas de tierra inadecuadas, lo que provoca que se produzcan descargas de corriente electroestática entre el mobiliario y las zonas del cuerpo más próximas (muslos y antebrazos)

Al presentarse en el entorno laboral, estos casos han recibido la consideración de accidente de trabajo sin baja, por parte de la Generalitat de Catalunya con la obligación de comunicarlo a la autoridad laboral.

En estudios llevados a cabo por otros países desde hace 15 años, concluyen que el Síndrome de lipoatrofia semicircular está relacionado directamente con los edificios de oficinas nuevos y modernos, así como los nuevos entornos de trabajo.

De esta manera podríamos decir que los casos se producen cuando se da la combinación de una serie de factores en el entorno laboral :

PRINCIPALES VICTIMAS
LA ENFERMEDAD AFECTA AL TEJIDO ADIPOSEO Y SUS VICTIMAS SON MUJERES EN EL 90% - 95% DE LOS CASOS

BRAZOS

PIERNAS

72cm

- Bajo nivel de humedad relativa.
- Existencia de cargas electrostáticas.
- Campos electromagnéticos.
- Mobiliario con elementos metálicos que hagan de conductores.
- Cableado en contacto con la mesa o integrado en el mobiliario.



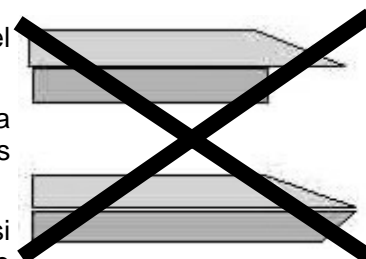
Las lesiones pueden ser reversibles de forma espontánea después de varios meses, pero la curación sólo es definitiva cuando finaliza la exposición a los factores de riesgo que la causan, por el traslado de los trabajadores a otro edificio, ausencia durante mucho tiempo o modificación satisfactoria de los elementos que la han causado. Las lesiones reaparecen cuando regresan al puesto de trabajo.

Como decíamos, en Catalunya el Departamento de Trabajo y Salud junto con la Agencia de Salud Pública han presentado el primer protocolo de actuación para hacer frente a la lipoatrofia semicircular.

Este protocolo permite la actuación de los servicios de prevención de las empresas, en los casos en que se ha detectado esta alteración entre sus trabajadores, así como detalla indicadores para evitar los factores de riesgo que puedan vincularse a la aparición de la lipoatrofia semicircular. Recomienda actuar sobre el mobiliario, los procedimientos y hábitos de trabajo, la humedad relativa del aire y la instalación eléctrica en el puesto de trabajo.

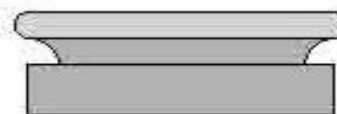
Las medidas recomendadas pasarían por:

- Las mesas deben tener unos acabados amplios, evitando los angulosos o delgados y finos.
- Desestimar aquellos materiales que originen o acumulen electricidad estática.
- Garantizar unos valores de humedad relativa del aire del orden del 50%.
- Evitar la influencia de las instalaciones eléctricas sobre la estructura metálica de las mesas de trabajo, entre otras medidas colocando las necesarias tomas de tierra.



El protocolo indica claramente que los casos de lipoatrofia semicircular, si se producen con ocasión o a consecuencia del trabajo, deben considerarse accidente laboral y cumplir con la normativa que marca la ley en estos casos.

Uno de los elementos que subraya este protocolo es la necesidad de informar a los trabajadores y a sus representantes de esta situación desde fase inicial de detección de los casos.



Así pues, si se confirma la existencia de un caso de lipoatrofia vinculado al ámbito laboral, el servicio de prevención de la empresa debe iniciar una búsqueda activa de otros trabajadores afectados, mediante exploración física por parte del servicio médico. Esta búsqueda será entre el personal que hace labores administrativas o técnicas en mesas y personal responsable de la limpieza de las mismas. En caso de que exista más de un/a enfermo/a, se califica como sospecha de brote epidemiológico y debe comunicarse en un plazo de 24 horas a la autoridad laboral y a la autoridad sanitaria territorial.



El protocolo indica que durante las visitas médicas los facultativos deberán tomar medidas de la dimensión de la lesión y se recomienda una nueva visita al cabo de un mes y medio, para poder comparar las medidas de la lesión y su evolución desde el momento en que se detectó, registrando también las modificaciones efectuadas en el puesto de trabajo de las personas afectadas.

Es importante subrayar que si en un centro de trabajo o edificio se detectan casos de lipoatrofia en una empresa, la búsqueda activa de otros casos, se ha de realizar entre todos los trabajadores de este centro de trabajo, independientemente de que pertenezcan a distinta empresa.

El servicio de prevención ha de recoger una serie de parámetros sobre el puesto de trabajo, con el fin de obtener información sobre las condiciones materiales del mismo: sistema de ventilación y climatización, electricidad estática, campos electromagnéticos, mobiliario, humedad relativa, equipos de amplificación de señales de telefonía móvil, redes sin hilos, etc., que pueden estar vinculados a la aparición de la lesión.

CONCLUSIONES

Es muy probable que los casos existentes se incrementen considerablemente al aumentar el conocimiento de esta sintomatología, puesto que se desconocía su existencia y hay que trabajar porque su prevención se extienda.

En la hipótesis inicial de algunos de los factores desencadenantes (edificios inteligentes o nuevos), se está demostrando que estos no son válidos o no son únicos, puesto que se están reconociendo casos en oficinas de trabajo pequeñas que carecen de elementos de última generación con sistemas de ventilación totalmente herméticos y en los que tampoco puede influir el borde más o menos estrecho de las mesas de trabajo.

Las empresas, en general, tendrán que establecer las medidas de prevención necesarias cuando en su seno se puedan dar las condiciones identificadas como factores de riesgo. El servicio de prevención ha de recoger una serie de parámetros sobre el puesto de trabajo, con el fin de tener información suficiente sobre las condiciones materiales del mismo. A tal fin, recabarán de los suministradores características y descripción de los sistemas de ventilación, climatización y humidificación, instalaciones eléctricas en la mesa y equipos de trabajo, tipo de suelo, electricidad estática, mobiliario (mesa, sillas, reposapiés), campos electromagnéticos, equipos de amplificación de señales de telefonía móvil, redes sin hilos, etc., que puedan estar vinculados a la aparición de la lesión.

En Bélgica, donde se han estudiado más de 1.000 casos, hay un 2% que no remiten aun después de aplicar las medidas correctoras. En España, la aparición de estos mas de 700 casos en poco tiempo indica que debe ser una enfermedad extendida pero ignorada y no diagnosticada. Al igual que en el caso de Catalunya, las autoridades sanitarias del País Vasco están procediendo a redactar unas normas de identificación y actuación. La evolución, el control de los casos y su seguimiento, determinarán sí el camino escogido es correcto. En las tecnificadas condiciones de trabajo actuales, la Salud Laboral, la evaluación de riesgos y la política preventiva deben tener en cuenta las evoluciones tecnológicas y los nuevos riesgos.

Probablemente tanto la causa como la solución sea multifactorial. Aunque esta sigue siendo desconocida, creemos que los campos electromagnéticos y la humedad relativa juegan un papel importante en este fenómeno. No hay certeza de que los valores permitidos por la legislación vigente sobre campos electromagnéticos y radiofrecuencias sean realmente inocuos; existe una gran disparidad de baremos según cada país.





Es necesario garantizar el aislamiento efectivo del cableado eléctrico respecto de la estructura metálica de las mesas

La salud laboral, la evaluación de riesgos, la política preventiva deben tener en cuenta las evoluciones tecnológicas y los nuevos riesgos.

No es un camino fácil, sólo una intervención multidisciplinar, que implique a todas las especialidades técnicas y científicas involucradas puede aportar suficiente luz a tan complejo tema.

Mientras, las instituciones políticas que deben velar por nuestra salud, deberían legislar sobre baremos más estrictos

En otras Guías de Salud Laboral, hemos abordado estos aspectos relacionados:

Nº 4 Calidad de aire en ambientes cerrados

Dolor de cabeza, fatiga, nauseas, piel seca, irritación ocular, congestión nasal

Nº 9 Edificio enfermo

Ventilación forzada.
Materiales utilizados.
Contaminantes químicos, biológicos o físicos.

Nº 21 Contaminación electromagnética

No hay certeza de que los valores de exposición legalmente permitidos no afecten a la salud.
Insomnio, dolor de cabeza, depresión, ansiedad, leucemia infantil, cáncer, alzheimer.

Puedes encontrar todas las Guías anteriores en : www.fesibac.com

Ficha de afiliación: entrégala a cualquier delegado de C. G. T. o remítela al  915546901

NOMBRE		N.I.F.	
TELÉFONO		TELF.MOVIL	
E-MAIL		EMPRESA	
POBLACIÓN		PROVINCIA	
DOMICILIACIÓN			
Entidad		Oficina	DC
			Núm. de cuenta

Cláusula LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.- De conformidad con lo establecido en la normativa de Protección de Datos, le comunicamos que sus datos serán remitidos y se incorporarán a un fichero cuyo titular será CGT, Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Seguros, Entidades de Crédito y Oficinas y Despachos de la provincia correspondiente a su lugar de trabajo/domicilio, para las siguientes finalidades: emisión de tarjetas de afiliación, emisión de recibos de la cuota sindical y gestión del cobro de la misma, envío de publicaciones e información que afecte a la actividad de CGT, elaboración de estadísticas y prestación de servicios. Si desempeña labores de representación colectiva, los datos serán tratados para la realización y seguimiento de las actividades sindicales amparadas en la legislación vigente. Mediante la firma de esta solicitud, usted otorga consentimiento expreso y escrito para que CGT Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Seguros, Entidades de Crédito y Oficinas y Despachos de la (provincia correspondiente a su lugar de trabajo/domicilio), lleve a cabo la cesión de sus datos a la entidad bancaria por usted designada, para proceder al cobro de la cuota sindical. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito a CGT Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Seguros, Entidades de Crédito y Oficinas y Despachos de (provincia correspondiente a su lugar de trabajo/domicilio) en la dirección arriba indicada o en el e-mail: sp@fesibac.com